

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00164-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
PARTE DEMANDADA	PABLO SANTANA BARRERO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **PABLO SANTANA BARRERO (C.C. 72.160.000)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 110000629537**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A ELDER DE JESÚS TORRES PERTUZ (C.C. 92.545.499)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de las obligaciones contenidas el **Pagaré No. 110000629537**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$232.616.521)** por concepto de capital; la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.894.193)** por concepto de intereses causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del mismo, de acuerdo al numeral tercero de la correspondiente carta de instrucciones; más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO NO. 139 HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--

2